

ciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Eléctrica Segoviana, S. A.», con domicilio en esta capital, calle Juan Bravo, 30, la concesión de la línea eléctrica, a 15 KW., entre entronque de Villaverde de Montejo-Villalbilla a Montejo de la Vega de Serrezuela (Segovia), cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Entronque de Villaverde de Montejo a Villalbilla.

Puntos intermedios: Ninguno.

Final de la línea: Montejo de la Vega de la Serrezuela (Segovia).

Tensión, 15 KW.; capacidad transporte, 300 KW.; longitud, 3.235,56; número de circuitos, 1. Conductores: Número, 3; material, alambre-acero; sección, 14,1 milímetros cuadrados; separación, 1,26 metros; disposición, triángulo. Apoyos: Material, madera; altura media, 9 metros; separación media, 50 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Línea de transporte de energía eléctrica, a 15 KW., desde el entronque Villaverde de Montejo-Villalbilla a Montejo de la Vega de la Serrezuela (Segovia)», suscrito en Segovia, en fecha 12 de junio de 1962, por el Ingeniero industrial don Antonio Santo Domingo Velayos, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 167.938,75 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 3.151,96 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de cuatro meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley general de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

Decimoseptima.—En los vanos de cruce con las carreteras los conductores de energía eléctrica no tendrán empalmes y llevarán doble aislador y cable fiador de acero galvanizado de una sección mínima de 25 milímetros cuadrados, con ligaduras de retención cada metro y medio (1,5 metros). Los postes estarán a una distancia superior a ocho metros (8 metros) de los bordes del camino.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en el Orden de otorgamiento correspondiente.

Segovia, 12 de septiembre de 1963.—El Ingeniero Jefe.—0.349

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Sevilla por la que se otorga a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la concesión de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», en solicitud de concesión de una línea eléctrica aérea, a 15 KV., entre la existente Panoleta-Cecosa y la también existente Panoleta-Santiponce, uniendo ambas para suministrar energía al transbordador de la «Compañía Andaluza de Piritas», en el término municipal de Camas (Sevilla).

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. Se otorga a la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en calle Monsalves, 10 y 12, de Sevilla, la concesión de la línea eléctrica aérea, a 15 KV., entre la línea existente Panoleta-Santiponce con la también existente Panoleta-Cecosa, uniendo ambas para suministrar energía al transbordador de la «Compañía Andaluza de Piritas», en el término municipal de Camas, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Santiponce.

Puntos intermedios: Terrenos de propiedad particular y carretera del Estado.

Final de la línea: Línea existente Panoleta-Cecosa.

Tensión, 15 KV.; capacidad transportes, 415.200 KW.; longitud, 0,800 kilómetros; número de circuitos, uno. Conductores: Número, dos; material, aluminio-acero; sección, 62,87 milímetros cuadrados; separación, 2,10 metros; disposición, triangular. Apoyos: Material, hierro; altura media, 13 metros; separación media, 30 metros.

Séptima. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado línea aérea, a 15 KV., para unir la existente Panoleta-Cecosa con la también existente Panoleta-Santiponce, con entrada y salida en una caseta proyectada para «Andaluza de Piritas, S. A.», suscrito en Sevilla en fecha 23 enero 1963 por Ingeniero Industrial debidamente autorizado, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 336.699 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 214.406 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava. Las obras darán comienzo en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente concesión y deberán quedar terminadas en el de doce meses a partir de la misma fecha. El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima. Tanto durante la construcción como en el período de explotación las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimoseptima. Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en el Orden de otorgamiento.

Sevilla, 15 de octubre de 1963.—El Ingeniero Jefe.—7.370.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza por la que se otorga a «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.», la concesión de la línea eléctrica que se cita.

Con fecha de hoy esta Jefatura ha dictado la siguiente resolución:

Visto el expediente incoado a instancia de don Ignacio Irazoz Oyarzun, Ingeniero Industrial, Director y Apoderado general de «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.», en solicitud de concesión de una línea eléctrica a alta tensión a 10-13,2 KV., entre Uncastillo y Luesia (Zaragoza).

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a la solicitud, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Fuerzas Eléctricas de Navarra, Sociedad Anónima», la concesión de la línea eléctrica a alta tensión entre Uncastillo y Luesia, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: S. E. T. Uncastillo

Final de la línea: S. E. T. Luesia

Tensión, 13,2 KV.

Capacidad transporte, 30 KVA.

Longitud, 10,600 kilómetros.

Número de circuitos, uno.

Conductores: Número, 3; material, aluminio acero; sección, 19,55 milímetros cuadrados; separación, un metro.

Apoyos: Material, hormigón armado; altura media, 9, 11 y 13 metros; separación media, 30 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Línea eléctrica a 13,200 voltios de unión de los centros de transformación a baja tensión de Uncastillo y Luesia (Zaragoza)», suscrito en Pamplona, en fecha febrero 1962, por el Ingeniero industrial don Javier Berasaluce, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 1.269.781,70 pesetas, y un presupuesto de obras en terre-